



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO ALCANTARILLADO
PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI

De la Escritura de:

Otorgada por:EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

.....
CONSORCIO CMV.

A favor de:

El

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía: Avalúo:

27 DE OCTUBRE DE 2017

Quito, a



Factura: 001-004-000049808



20171701001P05690

PROTOCOLIZACIÓN 20171701001P05690

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:44)

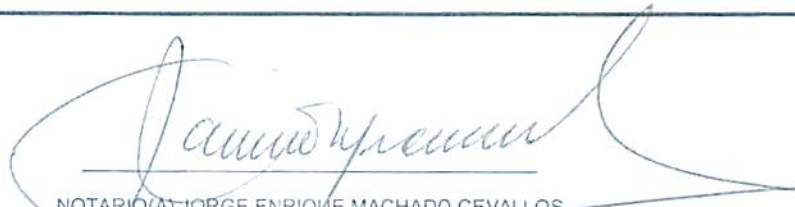
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 65

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALDIVIESO CASTILLO VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103362917

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01-NOTARIA 01-No.P05690

PROTOCOLIZACION

SUSCRIPCION DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL
PROYECTO ÁLCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ÁLVAREZ Y
OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI, CELEBRADO ENTRE:
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO - EPMAPS

Y

CONSORCIO CMV

QUITO, A 27 DE OCTUBRE DEL 2017

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

FMC



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.586-P-2017

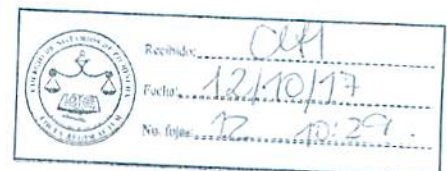
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 10 de octubre de 2017, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	CONTRAPARTE	NOTARÍA
1	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO, PAROQUIA YARUQUI	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	CONSORCIO CMV	1



AB. SANTIAGO PÁEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes



LICITACION No. LICO - EPMAPS -
07-2017. CONSTRUCCIÓN DEL
PROYECTO: ALCANTARILLADO
PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y
OYAMBARILLO, PARROQUIA
YARUQUI.

CONTRATO-EPMAPS-GG-22-2017

CONTRATO ENTRE LA EPMAPS Y EL CONSORCIO CMV



Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en adelante EPMAPS o CONTRATANTE, representada por el ingeniero **MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA**, en calidad de Gerente General, conforme consta del Registro de Acción de Personal No. 602, de 12 de junio de 2014; y, por otra el **CONSORCIO CMV**, conformado por los ingenieros: Gustavo Adolfo Cueva Moreno, Julio Benigno Valdivieso Burneo, María Fernanda Cueva Velásquez y Fausto Ramiro Maldonado Silva, éste último Procurador Común del Consorcio, quienes se obligan solidaria e indivisiblemente para efectos de este contrato, a quien en adelante se le denominará el "CONSORCIO CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad CONTRATANTE, contempla la ejecución para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ÁLVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"**.

1.2.- Previa los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. 2017-47 de 10 de mayo de 2017, aprobó el pliego de la LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-EPMAPS-07-2017 para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ÁLVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"**.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750103 "DE ALCANTARILLADO", conforme consta en la certificación conferida por el Jefe de Gestión Financiera, mediante documento de Certificación de Partida Presupuestaria para el año 2017, del 03 de abril de 2017 (RS No. 3200005048).

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de mayo de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Gerente General en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No. 2017-118, de 16 de agosto de 2017, adjudicó la ejecución de la obra para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ÁLVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"**, al **CONSORCIO CMV**, integrado por los ingenieros: Fausto Ramiro Maldonado Silva, Gustavo Adolfo Cueva Moreno, Julio Benigno Valdivieso Burneo y María Fernanda Cueva Velásquez.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato

2.1.- Forman parte integrante del contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del Gerente General de la EPMAPS; y, del Procurador Común del CONSORCIO CMV y sus integrantes.
- b) Registro de Acción de Personal No. 602 de 12 de junio de 2014, del Gerente General de la EPMAPS.
- c) La Resolución de adjudicación No. 2017-118, de 16 de agosto de 2017.
- d) Oficio de notificación de la adjudicación No. EPMAPS-GJ-2017-133-420, de 16 de agosto de 2017.
- e) La certificación del Departamento de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Declaraciones juramentadas ante Notario Público, del Consorcio y de sus integrantes de que no se hallan incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos 62 y 63 en la LOSNCP y artículos 110 y 111 del Reglamento General.
- g) RUP de habilitación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SERCOP), del Consorcio CMV y de sus integrantes (02-10-2017).
- h) La oferta presentada por el CONSORCIO CMV, con todos sus documentos que la conforman.
- i) Las garantías y pólizas presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ÁLVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"**.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSORCIO CONTRATISTA, es el de **USD 1'189.107,49 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 49/100) CENTAVOS**, sin incluir IVA, de conformidad con el valor ofertado por el CONSORCIO CMV, los pagos se realizarán en la cuenta de ahorros No. 4010260789 de BanEcuador. -----



COD	RUBRO DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
				UNITARIO	USD
1	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	10090	6.03	60843.00
2	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	10023	2.23	22351.29
3	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	67	1.14	76.38
4	SOBREACARREO (transporte/medios mecanicos) (SE PAGARA EN m:	u	2009	0.29	582.61
5	HORMIGON SIMPLE f'c=180 kg/cm2 - EN SITIO	m3	23	112.11	2578.53
6	HORMIGON SIMPLE BORDILLO 50, 15(f'c=180KG/CM2)	m	187	14.75	2758.25
7	ROTURAACERA/GRADAS	m2	150	2.97	445.50
8	ROTURABORDILLOS	m3	15	42.37	635.55
9	ROTURA CUNETAS HORMIGON SIMPLE	m	100	6.33	633.00
10	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 160MM (MAT. TRAN. INST;	m	3330	6.08	20246.40
11	SILLA YEE 250 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	5	22.13	110.65
12	SILLA YEE 400 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	28	25.79	722.12
13	SILLA YEE 300 por 160 mm (MAT/TRANS/INST)	u	164	23.72	3890.08
14	SILLA YEE 350 por 160mm (MAT/TRANS/INST)	u	15	24.15	362.25
15	SILLA YEE 700 por 160mm (MAT/TRANS/INST)	u	13	44.68	580.84
16	SILLA YEE 800 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	10	46.09	460.90
17	SILLA YEE 500 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	70	30.94	2165.80
18	SILLA YEE 600 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	9	37.36	336.24
19	SILLA YEE 900 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	5	48.01	240.05
20	SILLA YEE 1000 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	41	50.89	2086.49
21	SILLA YEE 450 X 160MM (MAT/TRAN/INST)	u	10	27.37	273.70
22	CAJA DOMICILIARIA H=0.60-1.50M CON TAPA H.A.	u	370	80.99	29966.30
23	REPLANTEO Y NIVELACION	m	9295	1.12	10410.40
24	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	826	6.03	4980.78
25	EXCAVACION ZANJA A MANO H=2.76-3.99m (EN TIERRA)	m3	111	11.26	1249.86
26	EXCAVACION ZANJA A MANO H=4.00-6.00m (EN TIERRA)	m3	30	18.01	540.30
27	EXCAVACION A MANO EN FANGO	m3	566	27.02	15293.32
28	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	37341	1.24	46302.84
29	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=2.76-3.99m (EN TIERRA)	m3	4820	1.65	7953.00
30	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=4.00-6.00m (EN TIERRA)	m3	382	2.36	901.52
31	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H>6.00m (EN TIERRA)	m3	66	5.90	389.40
32	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (CONGLOMERADO	m3	3735	3.54	13221.90
33	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=2.76-3.99m (CONGLOMERADO	m3	723	4.74	3427.02
34	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=4.00-6.00m (CONGLOMERADO	m3	77	7.42	571.34
35	RASANTEO DE ZANJA A MANO	m2	12268	0.54	6624.72
36	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	35265	2.23	78640.95
37	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO	m3	706	6.14	4334.84
38	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	3314	1.14	3777.96
39	SOBREACARREO (transporte/medios mecanicos) (SE PAGARA EN m:	u	99406	0.29	28827.74
40	DISPOSICION DE ESCOMBROS ZONA TUMBACO - ESCOMBRERA PIEE	m3	3314	1.92	6362.88
41	ENTIBADO (APUNTALAMIENTO) ZANJA	m2	13384	4.04	54071.36
42	SUB-BASE CLASE 1	m3	139	18.22	2532.58
43	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 250MM (MAT. TRAN. INST;	m	448	13.82	6191.36
44	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 300MM (MAT. TRAN. INST;	m	4170	18.32	76394.40
45	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 400MM (MAT. TRAN. INST;	m	680	29.06	19760.80
46	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 450MM (MAT. TRAN. INST;	m	260	39.72	10327.20
47	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 600MM (MAT. TRAN. INST;	m	206	60.22	12405.32
48	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 700MM (MAT. TRAN. INST;	m	309	81.01	25032.09
49	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 800MM (MAT. TRAN. INST;	m	103	102.49	10556.47
50	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 1000MM (MAT. TRAN. INS'	m	1087	138.39	150429.93
51	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 350MM (MAT. TRAN. INST;	m	225	26.65	5996.25
52	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 500MM (MAT. TRAN. INST;	m	1735	42.93	74483.55
53	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 900MM (MAT. TRAN. INST;	m	77	127.47	9815.19
54	POZO REVISION H.S. H=1.25-1.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PEL	u	6	547.44	3284.64
55	POZO REVISION H.S. H=1.76-2.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PEL	u	12	583.11	6997.32
56	POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PEL	u	53	621.96	32963.88
57	POZO REVISION H.S. H=3.26-3.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PEL	u	14	806.08	11285.12
58	POZO REVISION H.S. H=3.76-4.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PEL	u	3	894.14	2682.42
59	POZO REVISION H.S. H=4.76-5.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PEL	u	1	1,013.34	1013.34
60	POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PEL	u	50	732.51	36625.50
61	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCA	Kg	520	1.51	785.20
62	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	584	10.55	6161.20
63	HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	2	112.61	225.22

M

J

[Signature]

[Signature]

3

COD.	RUBRO DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
64	HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	51	133.04	6785.04
65	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	48	12.06	578.88
66	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS AL	u	76	4.19	318.44
67	TAPA CON CERCO HF D=600MM (MAT,TRANS,INST)	u	8	123.27	986.16
68	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCA	Kg	4062	1.51	6133.62
69	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	1700	10.55	17935.00
70	HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	6	112.61	675.66
71	HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	160	133.04	21286.40
72	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	136	12.06	1640.16
73	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS AL	u	210	4.19	879.90
74	TAPA CON CERCO HF D=600MM (MAT,TRANS,INST)	u	20	123.27	2465.40
75	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCA	Kg	5205	1.51	7859.55
76	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	538	10.55	5675.90
77	HORMIGON SIMPLE f'c=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	87	143.51	12485.37
78	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=140KG/CM2	m3	6	112.56	675.36
79	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	34	12.06	410.04
80	SUB-BASE CLASE 1	m3	17	18.22	309.74
81	PASAMANOS TUBO HG 3" (INCLUYE INSTALACION Y PINTURA)	m	2	48.37	96.74
82	MALLA GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	150	1.77	265.50
83	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS AL	u	44	4.19	184.36
84	TAPA CON CERCO HF D=850MM (MAT,TRANS,INST)	u	6	306.42	1838.52
85	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCA	Kg	281	1.51	424.31
86	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	40	10.55	422.00
87	HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	6	133.04	798.24
88	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=140KG/CM2	m3	1	112.56	112.56
89	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	8	12.06	96.48
90	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS AL	u	7	4.19	29.33
91	TAPA CON CERCO HF D=850MM (MAT,TRANS,INST)	u	1	306.42	306.42
92	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCA	Kg	72	1.51	108.72
93	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	45	10.55	474.75
94	HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	1	112.61	112.61
95	HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	2	133.04	266.08
96	PINTURA MARINERA TIPO EPOXICA	m2	63	6.13	386.19
97	TUBERIA ACERO RECUBIERTA 18" (MAT/TRANS/INST)	m	10	206.86	2068.60
98	TUBERIA ACERO RECUBIERTA 22" (MAT/TRANS/INST)	m	12	288.27	3459.24
99	PASAMUROS ACERO 22" (MAT/TRANS/INST)	u	1	350.20	350.20
100	PASAMUROS ACERO 18" (MAT/TRANS/INST)	u	1	305.80	305.80
101	CORTE TUBERIA ACERO e=9mm EN CAMPO	m	9	12.44	111.96
102	CORDON SUELDADA ELECTRICA TIPO 3 EN CAMPO (TRABAJO PUNTUAL	m	9	95.88	862.92
103	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCA	Kg	611	1.51	922.61
104	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	64	10.55	675.20
105	HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	1	112.61	112.61
106	HORMIGON SIMPLE f'c=240 kg/cm2 - EN SITIO	m3	8	133.04	1064.32
107	HORMIGON CICLOPEO 40 por ciento PIEDRA (f'c=210 KG/CM2) EN SI	m3	5	95.74	478.70
108	HORMIGON CON GROUT PARA REPARACION DE COLECTORES INCLL	m3	1	1,103.28	1,103.28
109	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 18 CM	m	7	12.06	84.42
110	GAVION MALLA REVESTIDA PVC (INC. PIEDRA)	m3	8	74.17	593.36
111	DESIVIO TUBERIA PLASTICA 600 mm (1 USO)	m	10	58.35	583.50
112	ENROCADO	m3	11	45.16	496.76
113	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS AL	u	13	4.19	54.47
114	ALQUILER DE GRUA MOVIL 2T (SE PAGARA EN hora)	u	36	33.20	1195.20
115	SAQUILLO YUTE (TERROCEMENTO)	u	20	1.85	37.00
116	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	210	6.03	1266.30
117	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	204	2.23	454.92
118	ACARRIO MECANICO HASTA 1 km (carga,transporte,volteo)	m3	7	1.14	7.98
119	SOBREACARREO (transporte/medios mecanicos) (SE PAGARA EN m:	u	181	0.29	52.49
120	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCA	Kg	354	1.51	534.54
121	ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA	m2	40	7.24	289.60
122	HORMIGON SIMPLE f'c=210 kg/cm2 - AGREGADO MAX. 19mm - EN	m3	14	122.37	1713.18
123	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 200MM (MAT.TRAN,INST;	m	80	9.24	739.20
124	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 250MM (MAT.TRAN,INST;	m	40	13.82	552.80
125	POZO REVISION H.S. H=1.26-1.75m (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PEL	u	5	547.44	2737.20
126	SUMIDERO CALZADA CERCO/REJILLA HF (PROVISION Y MONTAJE)	u	10	115.99	1159.90



COD	RUBRO DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
127	REJILLA HF 1.00X0.60M PATAS CON CERCO (PROVISION Y MONTAJE)	u	10	193.50	1935.00
128	TAPA HF CON CERCO (PROVISION Y MONTAJE)	m2	5	123.27	616.35
129	EMPATE A POZO MORTERO 1:3	u	5	11.94	59.70
130	MALLA ELECTROSOLDADA 4.15	m2	61	3.26	198.86
131	HORMIGON SIMPLE f'c=210kg/cm2 - EN SITIO	m3	52	119.21	6198.92
132	HORMIGON SIMPLE f'c=210 kg/cm2 - AGREGADO MAX. 38mm - EN	m3	2	118.15	236.30
133	MAMPOSTERIA LADRILLO MAMBRON COMUN	m2	200	16.26	3252.00
134	BASE CLASE 2	m3	544	17.00	9248.00
135	SUB-BASE CLASE 2	m3	181	17.00	3077.00
136	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	902	0.97	874.94
137	CARPETA ASFALTICA 04"	m2	902	14.72	13277.44
138	DESADOQUINADO	m2	1274	1.75	2229.50
139	READOQUINADO (MATERIAL EXISTENTE)	m2	1146	3.95	4526.70
140	DESEMPEDRADO	m2	5591	1.50	8386.50
141	EMPEDRADO (INCLUYE MATERIAL)	m2	1119	7.34	8213.46
142	REEMPEDRADO (MAT. EXISTENTE)	m2	4473	4.51	20173.23
143	ADOQUINADO (f'c=300 KG/CM2) INCLUYE CAMA DE ARENA Y EMP	m2	382	24.38	9313.16
144	CORTE DE PAVIMENTO 2"-4"	m	637	1.52	968.24
145	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO (HERRAMIENTA MENOR)	m3	2	74.99	149.98
146	INSTALACION TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADOD.INTERNO700A	m	10	17.38	173.80
147	EMPATE A POZO MORTERO 1:3	u	4	11.94	47.76
148	CERRAMIENTO MALLA TRIPLE GALVAN. TUBO HG 2" H=1.2M	m	100	27.03	2703.00
149	REPOSICION CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE PUAS (MATERIAL EXIS	m	100	1.39	139.00
150	LEVANTAMIENTO TUBERIA 700mm	m	10	16.22	162.20
151	SAQUILLO YUTE (TERROCEMENTO)	u	500	1.85	925.00
152	SAQUILLO YUTE (TIERRA)	u	1000	1.26	1260.00
153	REPARACION CONEXION DOMICILIARIA 1/2"-1" AGUA POTABLE	u	6	21.79	130.74
154	DESTRONQUE DE ARBOLES	m3	5	6.39	31.95
155	TALA DE ARBOLES (TROZADO Y APILADO)	u	5	15.97	79.85
156	CORTE Y RETIRO MANUAL DE RAIZ DE ARBOL EN ZANJA(D>15CM)(P	u	5	2.85	14.25
157	SEMBRADO DE CESPED	m2	51	1.89	96.39
158	SIEMBRA ESPECIES HERBACEAS NATIVAS CIRCUNDANTES	m2	100	3.56	356.00
159	CONTROL DE POLVO (INCL. AGUA Y TANQUERO)	m3	300	3.19	957.00
160	REVEGETACION CON ESPECIES HERBACEAS	m2	50	2.23	111.50
161	REVEGETACION CON ESPECIES ARBUSTIVAS	m2	50	2.23	111.50
162	ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MO	m2	25	52.72	1318.00
163	ROTULOS DE SEÑALIZACION EN TOOL, POSTES HG 2" - INCL. LOGOS	m2	30	62.16	1864.80
164	CONO DE SEÑALIZACION VIAL	u	20	17.06	341.20
165	CINTA REFLECTIVA - ROLLO 3" X 200 PIES (CON LEYENDA)	u	30	17.37	521.10
166	BARRIL DE TOOL PARA BARRICADA 55GLS (INCLUYE PROVIS./TRANS	u	10	19.83	198.30
167	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON TELA DE YUTE (H=1.25m) PINGO!	m	600	5.55	3330.00
168	CERRAMIENTO PROVISIONAL DECK METALICO Y PERFIL G (REUTILIZ	m	100	25.25	2525.00
169	PRUEBAS HIDROSTATICAS EN RED DE ALCANTARILLADO D.I. DE 250	m	7427	0.80	5941.60
170	PRUEBAS HIDROSTATICAS EN RED DE ALCANTARILLADO D.I. DE 600	m	616	1.37	843.92
171	PRUEBAS HIDROSTATICAS EN RED DE ALCANTARILLADO D.I. DE 900	m	1125	1.96	2205.00
172	NIVELACION POZO A POZO PARA CATASTRO-INCLUYE CALCULO LIBE	km	10	352.51	3525.10
173	UBICACION DE PUNTO GPS (INCL.FOTOS,MONOGRAFIA,HITO HS)	u	2	243.83	487.66
174	ELABORACION DE PLANO AS BUILT LAMINA, TAMAÑO A0 O A1	u	20	70.90	1418.00
175	ALQUILER DE PROYECTOR DE IMAGENES - POR EVENTO	u	2	66.60	133.20
176	ALQUILER DE EQUIPO DE AMPLIFICACION - POR EVENTO	u	2	66.60	133.20
177	DIPTICOS	u	1000	0.44	440.00
178	EXPOSICION Y PRESENTACION DEL PROYECTO	u	2	187.93	375.86
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SIN IVA) USD:					1,189,107.49

me

Ge

d

5

[Signature]
1

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSORCIO CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1.- La CONTRATANTE entregará al CONSORCIO CONTRATISTA, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSORCIO CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta que el CONSORCIO CONTRATISTA abrió en BanEcuador. El CONSORCIO CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.2.- El valor total de la obra, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, (incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental), debidamente aprobadas por la Fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONSORCIO CONTRATISTA.

5.3.- Entregada la planilla por el CONSORCIO CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de CINCO días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONSORCIO CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de CINCO días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.04 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONSORCIO CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONSORCIO CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.05 En los cinco primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONSORCIO CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

5.06. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONSORCIO CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el Consorcio Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Consorcio Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONSORCIO CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

5.07. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Consorcio Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Consorcio Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

5.08.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.09. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSORCIO CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSORCIO CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

El Consorcio Contratista, previa la suscripción del contrato, ha presentado y entregado las garantías de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor, y del cien por ciento (100%) del valor del anticipo consistentes en pólizas de seguros conforme lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

6.02 Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, el Consorcio Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde a satisfacción de la EPMAPS, una póliza de seguros No. 50700, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por el valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100 CENTAVOS (USD. 160.258,45), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

6.03 Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, el Consorcio Contratista entrega a satisfacción de la EPMAPS una póliza de seguros No. 40860, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 CENTAVOS (USD. 356.732,24), a favor de la EPMAPS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

A través de este instrumento el CONSORCIO CONTRATISTA autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento de este contrato y el Buen Uso del Anticipo, en caso de haberlo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las mismas.

6.04.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMAPS, a través del Administrador del contrato.

6.05.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del Consorcio Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMAPS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la EPMAPS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

6.06 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.
- Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
2) La del anticipo.-
- Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,



En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSORCIO CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.07 El Consorcio Contratista ha presentado las siguientes pólizas de seguros:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza a emitirse deberá cubrir:

Valor Asegurado: Límite Único Combinado para daños a personas o bienes de terceros hasta la suma de USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Cobertura

La Responsabilidad Civil que, por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la aseguradora, o por fallo judicial, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas, en la ejecución del contrato para la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ÁLVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"**, considerando:

- Predios Labores y Operaciones, incluyendo todo aquello que se relacione con la ejecución del contrato considerando: Grúas, montacargas y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria en el sitio de ejecución del contrato.
- Restitución Automática de Suma Asegurada.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

La póliza a emitirse deberá cubrir:

Valor Asegurado: USD 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la póliza a emitirse debe cubrir accidentes laborales, lesiones personales o muerte:

Coberturas y Valores Asegurados

- De los obreros del Contratista constantes en los roles de pago USD 10 000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por muerte accidental y/o invalidez total o parcial, causada por un hecho fortuito imprevisto y accidental, por obrero y por evento.
- De los obreros del Contratista: gastos Médicos por accidente USD 2 000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por obrero y por evento.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **540 (QUINIENTOS CUARENTA) días**, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSORCIO CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1.- El Consorcio Contratista conviene en pagar a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato.

9.2.- La EPMAPS aplicará multas del UNO POR MIL (1/1000) diario del valor del contrato, en los casos que se indican a continuación:

- 1) Por inobservancia de las normas de seguridad e higiene para el trabajo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.
- 2) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 3) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido.
- 4) Si el Consorcio Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 5) Si el Consorcio Contratista no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- 6) Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

9.3.- En caso de suspensión injustificada de trabajos por parte del Consorcio Contratista, la EMPRESA PÚBLICA cobrará al Consorcio Contratista una multa de USD 200.00 diarios, por cada día de suspensión.

9.4.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se procederá a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con el Art. 94 de la LOSNCP.

9.5.- No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONSORCIO CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Consorcio Contratista como causa para la no continuación de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

9.6.- La EPMAPS queda facultada por el Consorcio Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMAPS., ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.7.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del

contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

9.8.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMAPS para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas o extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1.- El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: enviada a través del memorando No. EPMAPS-GTIP-2017-136, de 04 de septiembre de 2017, suscrito por los ingenieros: Alfredo De la Cruz López y Cristóbal Proaño Guerra, Jefe de Ingeniería de Proyectos y Jefe de Presupuesto Técnico: -----

FR29-2017-ALCANTARILLADO BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO LICO07 2017



FORMULA POLINOMICA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS

PROYECTO : ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO, PARIQUITA YARUQUI
 CONTRATISTA : CONSORCIO CMV
 MONTO : 1.189.107,49
 FECHA : 01 sep-17
 FORMULA 01

$$Pr = Po(0.316 B1/Bo + 0.074 C1/Co + 0.037 D1/Do + 0.013 E1/Eo + 0.06 F1/fo + 0.04 G1/Go + 0.053 H1/Ho + 0.033 I1/Io + 0.019 J1/Jo + 0.293 K1/Ko + 0.062 X1/Xo)$$

Coefficientes y simbolos de esta fórmula

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

FORMULA:	COEFICIENTE	SIMBOLO	DENOMINACION
	0.316	B1/Bo	MANDO DE OBRA
	0.074	C1/Co	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL
	0.037	D1/Do	REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
	0.013	E1/Eo	COMBUSTIBLES (MEZCLA 50% GASOLINA EXTRA 95% DIESEL)
	0.060	F1/fo	CEMENTO PORTLAND TIPO I SACOS
	0.040	G1/Go	ACERO EN BARRAS
	0.053	H1/Ho	MATERIALES PÉTREOS (PIQUINCHA)
	0.033	I1/Io	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)
	0.019	J1/Jo	PIEZAS DE HIERRO FUNDIDO
	0.293	K1/Ko	TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA ALCANTARILLADO
	0.062	X1/Xo	ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA RURAL
	1.000		

CUADRILLA TIPO:	COEFICIENTE	CATEGORIA OCUPACIONAL
	0.009	CHOFERENCIA "E" (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.002	DIBUJANTE 2 (ESTRUC. OCUP. C2)
	0.047	ESTRUC. OCUP. C1
	0.046	ESTRUC. OCUP. C1
	0.205	ESTRUC. OCUP. D2
	0.664	ESTRUC. OCUP. E2
	0.020	ESTR. OC. C1 (GRUPO II)
	0.001	ESTR. OC. C2 (GRUPO III)
	0.003	RESIDENTE (ESTR. OC. B1)
	0.003	TOPOGRAFO 2 (ESTRUC. OCUP. C1)
	1.000	

FECHA SUB CERVO mayo-2017

ING. CRISTOBAL PROAÑO GUERRA
 JEFE DE PRESUPUESTO TECNICO

www.aguaquito.gob.ec

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución contractual, desde la fecha de variación.

Cláusula Undécima.- SUBCONTRATACIÓN

11.1.- El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

11.2.- El CONSORCIO CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Duodécima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1. El Consorcio Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios actualizados con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

12.2. El Consorcio Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Consorcio Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

12.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el Consorcio Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Consorcio Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones,

tanto el Consorcio Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4. Corresponde al CONSORCIO CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

12.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONSORCIO CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6. El CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7. El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8. El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la Sección IV "Obligaciones de las Partes" del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

14.1. A través del Registro Oficial No. 966, de 20 de marzo de 2017, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración de este instrumento y que reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los porcentajes para contratos complementarios;

Artículo 87.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Normas para la aplicación de los contratos complementarios", establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales.

"**Artículo 88.-** Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "**Diferencia en cantidades de obra**", señala que: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes."

"**Artículo 89.-** Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "**Órdenes de trabajo**", señala que: "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley".



Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

15.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONSORCIO CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONSORCIO CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del Consorcio Contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONSORCIO CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONSORCIO CONTRATISTA.

15.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONSORCIO CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA.

15.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSORCIO CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONSORCIO CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

15.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSORCIO CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

15.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

15.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONSORCIO CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO CONTRATISTA:

16.1. El CONSORCIO CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

16.2 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONSORCIO CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 El Ing. Luis Enrique Barros Enríquez, Jefe de la Zona Centro- Fiscalización de la Gerencia Técnica de Infraestructura, ejercerá la administración del contrato, cuya sustitución o reemplazo será legalizado por el Gerente de Técnico de Infraestructura mediante memorando, en caso de ameritar. El Administrador del contrato será responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, demostrando diligencia y celeridad contractual. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, la contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico ante la contratista y la fiscalización respecto de la ejecución



del contrato. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Respecto de su gestión reportará al Gerente Técnico de Infraestructura debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP. El Administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y en el propio contrato, revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago

El Administrador del Contrato será quien supervise rigurosa y estrictamente las actividades del Fiscalizador, correspondiéndole previo al pago aprobar las planillas suscritas por la Contratista y Fiscalizador, autorizar las prórrogas, suspensiones de plazo y modificaciones del plazo total por estas causas, supervisando el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; emitirá el informe dirigido al Gerente de Área, sobre el cumplimiento de los objetivos, las acciones correctivas tomadas, en fin todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento contractual. Resolverá o dirimirá cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias entre el Fiscalizador y la Contratista. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva, responsabilizándose del pago o recuperación del valor que se generen de la liquidación final del contrato.

La Gerencia Técnica de Infraestructura a través del Administrador del Contrato, será responsable de publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de la fase de ejecución del contrato, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Es de responsabilidad del Administrador del contrato verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

17.2 Corresponde al Fiscalizador designado, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, sin modificar el estudio/diseño inicial aprobado, a menos que se lo haga a través de un contrato complementario, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos (actualizados), especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

Es de responsabilidad del Administrador del contrato, verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" (acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 039, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 087 de 14 de diciembre de 2009) y demás normativa vigente.

La fiscalización remitirá una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva a Tesorería General de la EPMAPS.

17.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.4 Es de responsabilidad del Administrador del Contrato verificar el cumplimiento del VAE (VALOR AGREGADO ECUATORIANO) ofertado por el Consorcio Contratista.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LOSNCP.

18.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONSORCIO CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del Consorcio Contratista;
- b) Por insolvencia de todos los integrantes Consorcio Contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Si el Consorcio Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta "Presentación y compromiso";
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Consorcio Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará al Consorcio Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por disolución del Consorcio Contratista.



18.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

Cláusula Décima Novena.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

19.1.- El Contratista se compromete con la Contratante a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin que pueda reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la EPMAPS, adoptando medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el Contratista de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Contratante por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad EPMAPS.

20.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consorcio Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

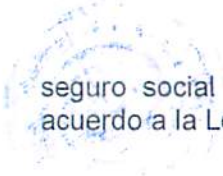
Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONSORCIO CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1. La CONTRATANTE efectuará al CONSORCIO CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el



seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.2. Es de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.

El CONSORCIO CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

23.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania,
Telfs. 2994-400 / 2994-500.

El CONSORCIO CONTRATISTA: Calle Santo Domingo 0844 y Daule (Loja)
Of. Francisco Fraga S1329 y Francisca de la Cueva (Quito)
Telfs: 07 2597-493/ 0996350059
E-mail: ramiromaldonado2003@yahoo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contratos (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo suscriben.



24.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 2 OCT 2017

Marco Antonio Cevallos Varea
Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(EPMAPS)

Fausto Ramiro Maldonado Silva
Ing. Fausto Ramiro Maldonado Silva
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO CMV
CI: 1102227525

Aprobado por:	Dr. Iván Vallejo Aguirre
Revisado por:	Dra. María Elena Cárdenas
Elaborado por:	Abg. Marco Rodríguez

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fejas Urtiles
 QUITO, 27 OCT 2017
Carolina M...
 Dr. Jorge Mejia Cevallos
 Notario Publico del Canton Quito

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Ciudadana(o):
ECORROR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
CNE
 ELECCIONES 2017

CERTIFICADO DE VOTACION
 CNE

LEY N° 018
 018-102
 1102227525

APellidos y Nombres: MALDONADO ELVA FAUSTO RAMIRO
 CIRCUNSCRIPCION: QUITO

LOJA
 PROVINCIA: LOJA
 CANTON: EL CAGUANO
 PARROQUIA: PARROQUIA

ASOCIACION PROFESIONALES INGENIEROS
 INGENIERO
 MALDONADO NELSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 SILVA GEDRINA
 LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO:
 LOJA
 2015-01-30
 FECHA DE EXPIRACION:
 2020-06-30

Nelson Maldonado

1102227525

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y COMUNICACION

CERCA DE
 CIUDADANIA
 MALDONADO ELVA
 FAUSTO RAMIRO
 LOJA
 EL SACRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEX: M
 CASADO
 ROSARIO ELIZABETH
 TOLEDO

110222752-5





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBUACIÓN

CEDELA CIUDADANIA 050129727-8

APellidos y Nombres: **CEVALLOS VAREA MARCO ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1964-05-02**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

NIT: **RITA**

TIBAU PONCE



INSTRUCCION: **SUPERIOR**

PROFESION/OCCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

V4443V2222

APellidos y Nombres del Padre: **CEVALLOS ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **VAREA AIDA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2011-05-18**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-05-19**




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA NO.

003 - 126 NUMERO

0501297279 CEDULA

CEVALLOS VAREA MARCO ANTONIO
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 3

QUITO CANTON ZONA:

NAYON PARROQUIA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
HABILITAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a, **27 OCT 2017**



Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Publico del Ecuador Quito





EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

Nº REGISIRO ACCION DE PERSONAL 602/2014

DATOS GENERALES

Fecha Elaboración 2014/06/12

Nombre 162 CEVALLOS VAREA MARCO ANTONIO
C. Ciudadanía 0501297279
Tipo de F
Relación Asunto 79 Nombramiento Libre Desig/Remoc.

Fecha Inicio: 12/06/2014

Fecha Fin

SITUACION ACTUAL

Gerencia 20 GERENCIA GENERAL
Departamento GERENCIA GENERAL
Unidad GERENCIA GENERAL
Cargo GERENTE GENERAL

SITUACIÓN PROPUESTA

Gerencia
Departamento
Unidad
Cargo

ASUNTO

NOMBRAMIENTO, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en sesión llevada a efecto el 12 de junio de 2014, resolvió designar al Ingeniero Marco Antonio Cevallos Varea como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a partir de la fecha anteriormente indicada, de conformidad a lo establecido en el artículo 9, literal 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

VTO. BUENO

Ing. Marco Antonio Cevallos Varea
SERVIDOR

Dr. Carlos Arturo Orna P.
GERENTE GEST. TALEN.HUMA (ENC.)

EPMAPS

AGUA DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

COMPULSAS CERTIFICADAS

CUYO ORIGINAL REPOSA EN

C.A. SET. 2017

[Handwritten signature]

APROBADO POR

GERENCIA
TALENTO HUMANO

[Handwritten signature]

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 73-40-S de 73/09/05, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.



RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO	SEGURO DE		
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	ACCIDENTES PERSONALES		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION REFERENCIA
Desde las : 12:00 de:11-9-2017	Años Meses Dias		
Hasta las : 12:00 de:11-9-2018	365	US\$ 200,000.00	0



Asegurado : 377496 - CONSORCIO CMV
 RUC o documento : 1191767698001
 Dirección : CALLE SANTO DOMINGO 0844 Y DAYKE CDL. EL MAESTRO
 Teléfono : 072579493 0996667720

Dirección del riesgo :
 Riesgo Asegurado
 SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:						MONEDA:	
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA						Dolares EE.UU	
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0% SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS		
US\$ 2,240.00	US\$ 78.40	US\$ 11.20	US\$ 0.00	US\$ 7.00	US\$ 0.00		
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	0 % I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL		
US\$ 0.00	US\$ 2,336.60	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 2,336.60		
CONDICION DE PAGO							
DIRECTO CONTADO							
SON:							
DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 Dolares EE.UU							

En testimonio de lo acordado se firma en LOJA, 11 de SEPTIEMBRE de 2017
 Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado



Seguros Equinoccial S. A.

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.
 Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97

ORIGINAL

13 SEP 2017

EFMAPS TESORERIA
 AGUA DE QUITO

Jofre Lastra
 GESTIÓN TÍTULOS DE VALOR

solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado",
contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia
de Bancos con Resolución No. 79-014-S de 79/01/05, particulares y especiales, teniendo
prelación las últimas sobre las primeras.



RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO	SEGURO DE	POLIZA	ANEXO		
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	50137	0		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA	
Desde las : 12:00 de: 11-9-2017	Años Meses Dias				
Hasta las : 12:00 de: 11-9-2018	365	US\$ 100,000.00		0	
Asegurado : 377496 - CONSORCIO CMV RUC o documento : 1191767698001 Dirección : CALLE SANTO DOMINGO 0844 Y DAYKE CDL. EL MAESTRO Teléfono : 072579493 0996667720					
Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES					
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:				MONEDA:	
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA				Dolares EE.UU	
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0% SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS
US\$ 1,500.00	US\$ 52.50	US\$ 7.50	US\$ 0.00	US\$ 5.00	US\$ 0.00
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	12 % I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 1,565.00	US\$ 0.00	US\$ 187.80	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 1,752.80
CONDICION DE PAGO					
DIRECTO CONTADO					
SON:					
UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 Dolares EE.UU					

En testimonio de lo acordado se firma en LOJA, 11 de SEPTIEMBRE de 2017

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado



Seguros Equinoccial S. A.

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97

ORIGINAL

13 SEP 2017
 EPMAPS AGUA DE GUITO TESORERIA
 Jofre Lastra
 GESTIÓN TÍTULOS DE VALOR

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 40860

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 5368



ASEGURADO :	112280 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Dirección :	MARIANA DE JESUS ENTRE ALEMANIA E ITALIA
AFIANZADO :	377496 - CONSORCIO CMV
Dirección :	CALLE SANTO DOMINGO 0844 Y DAYKE CDL. EL MAESTRO

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
BUEN USO DE ANTICIPO	US\$ 356,732.24	Desde: 11-9-2017	Hasta: 9-1-2018	Dias: 120

PRIMA	:	US\$	4,104.86	
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	143.67	
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	20.52	
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00	
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	9.00	
12 % I.V.A.	:	US\$	513.37	
OTROS	:	US\$	0.00	
TOTAL	:	US\$	4,791.42	

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: **EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 24/100 Dolares EE.UU**

le ocasione **CONSORCIO CMV**

que en adelante se llamará el Afianzado, por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"



ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en **LOJA, 6 de SEPTIEMBRE de 2017**


 El Asegurado
1768154260001
 El Contratista
1191767698001


 Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 50700

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

SEGUROS EQUINOCCIAL
TÚ DEDICATE A VIVIR



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO :	112280 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Dirección :	MARIANA DE JESUS ENTRE ALEMANIA E ITALIA
AFIANZADO :	377496 - CONSORCIO CMV
Dirección :	CALLE SANTO DOMINGO 0844 Y DAYKE CDL. EL MAESTRO

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	US\$ 160,258.45	Desde: 11-9-2017 Hasta: 11-9-2018 Dias: 365

PRIMA	:	US\$	5,609.05
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	196.32
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	28.05
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	9.00
12 % I.V.A.	:	US\$	701.09
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	6,543.51

EPMAPS
AGUA DE QUITO
TESORERIA
Jofre Lastra
GESTIÓN TÍTULOS DE VALOR
08 SEP 2017

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 45/100 Dolares EE.UU

le ocasiona CONSORCIO CMV

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"

CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en LOJA, 6 de SEPTIEMBRE de 2017

El Asegurado
1768154260001

El Contratista
1191767698001

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL



LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-07-2017
"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ALVAREZ
Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"

RESOLUCIÓN No. 2017 - 118

Ing. Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus objetivos institucionales, el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas etc., para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes, servicios, y de consultoría;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, a través de la Resolución N° 056, de 03 de mayo de 2016, el Gerente General expidió el Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;
- Que, la Comisión Técnica de Obras (Licitación) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en sesión de 05 de mayo del 2017, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución Interna No. 056 de 03 de mayo de 2016, revisó en primera instancia los pliegos precontractuales del siguiente proceso de la Licitación de Obras **LICO-EPMAPS-07-2017** para la de **"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI"**, con un presupuesto referencial de **USD 1'693.122,87, sin incluir IVA**, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de **540 días**, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;
- Que, la máxima autoridad de la EPMAPS, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), y 15 de la Resolución Interna No. 056, de 03 de mayo de 2016, mediante Resolución No. 2017-047, de 10 de mayo del 2017, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento por Licitación, disponiendo a la Secretaría de la Comisión, los publique en el Portal Institucional del SERCOP incluyendo el cronograma y demás documentos del proceso;

 **CERTIFICO**
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Que, en sesión de 18 de mayo de 2017, la Comisión Técnica de Obras, aprobó el memorando No. LICO-EPMAPS-07-2017-001, de 17 de los mismos mes y año, presentado por las Subcomisión de Apoyo, que contiene las respuestas a las preguntas realizadas por parte de los proveedores a los pliegos a través del Portal Institucional del SERCOP, publicándose por ese mismo medio;

Que, de conformidad con el artículo 53 del RGLOSNC, la Comisión Técnica de Obras en sesión de 05 de junio del 2017, efectuó la apertura de las ofertas presentadas y designó a la Subcomisión de Apoyo para el análisis de las siguientes ofertas;

No. DE OFERENTE	NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO (de ser el caso)	MONTO OFERTA DEL FORMULARIO IMPRESO QUE CONSTA EN EL PORTAL (USD)	MONTO OFERTA QUE CONSTA EN EL FORMULARIO No. 1.5 (USD)	PLAZO OFERTADO (DIAS)
1	CONSORCIO CGP (POR CONSTITUIRSE)	ING. RENE ALFONSO PUNÍN CASTILLO	1.184.734,38	1.184.734,38	540
		ING. WILLAM PATRICIO GALÁN CHAMBA			
		ING. TONY ALBERTO CISNEROS MERINO			
2	COSTA & MOSER S.A.	NO APLICA	1.207.665,92	1.207.665,92	540
3	CONSORCIO CMV (POR CONSTITUIRSE)	ING. FAUSTO RAMIRO MALDONADO SILVA	1.189.107,49	1.189.107,49	540
		ING. GUSTAVO ADOLFO CUEVA MORENO			
		ING. JULIO BENIGNO VALDIVIESO BURNEO			
		ING. MARÍA FERNANDA CUEVA VELASQUEZ			
4	ING. JORGE VINICIO RIVERA TERÁN	NO APLICA	1.175.589,13	1.175.589,13	540
5	INMOBILIARIA AGROPECUARIA ROMMEL ORBE RIVADENEIRA S.A.	NO APLICA	1.306.481,01	1.306.481,01	540
6	ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	NO APLICA	1.235.149,26	1.235.149,26	540



7	ING. WILSON HERNÁN CUEVA AGUILERA	NO APLICA	1.356.345,84	1.356.345,84	540
8	BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.	NO APLICA	1.394.312,93	1.394.312,93	540
9	CONSORCIO JR (POR CONSTITUIRSE)	ING. CARLOS RAÚL CACHOTE QUIROZ	1.020.245,04	1.020.245,04	540
		ING. JORGE RAÚL LANDIVAR PAZMIÑO			
10	CONSORCIO GOTTA (POR CONSTITUIRSE)	NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S.A.	1.572.591,09	1.572.591,09	540
		CONSTRUCTORA BEDÓN TITO CIA. LTDA.			
11	CONSORCIO V&T CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN (POR CONSTITUIRSE)	ING. MARCO TULIO VÁSQUEZ CASTRO	1.733.363,61	1.733.363,61	540
		ING. JORGE ALEJANDRO VÁSQUEZ TAPIA			
		ING. MARCO PATRICIO VÁSQUEZ TAPIA			
12	ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA	NO APLICA	1.172.943,19	1.172.943,19	540
13	CONSORCIO YARUQUI (POR CONSTITUIRSE)	CONDO & CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.	1.042.890,62	1.042.890,62	540
		ING. SEGUNDO RODRIGO RAMÍREZ CONDO			
		BOLÍVAR RODRIGO VACA APONTE			
14	CONSORCIO YARUQUI MN (POR CONSTITUIRSE)	ING. MARCO ANTONIO NARANJO GUAMBO	1.212.620,61	1.212.620,61	540
		ING. MAURICIO IVÁN PAREDES RIVADENEIRA			

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Que, el 05 de julio del 2017, la Comisión Técnica conoció y declaró completo el informe de análisis de las propuestas (Primera Fase), emitido por la Subcomisión de Apoyo, sin solicitar convalidaciones de errores de forma a ninguna oferta;

Que, en sesión de 27 de julio del 2017, la Comisión Técnica de Obras conoció y aprobó el informe final de análisis de las ofertas presentadas en el presente proceso; por consiguiente conforme consta en el cuadro N° 10 se habilitó con su respectivo puntaje a al único oferente por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y no incurrir en observaciones de causales de rechazo:

No. DE OFERENTE	Oferente	1.- Oferta Económica (máximo 55 puntos)	2.- Experiencia General del Oferente (máximo 3 puntos)	3.- Experiencia Específica (máximo 18 puntos)	4.- Experiencia Personal Técnico - Superintendente (máximo 6 puntos)	5.- Experiencia Personal Técnico Residentes (máximo 3 puntos)	6.- Subcontratación (máximo 5 puntos)	7.- Participación Ecuatoriana (máximo 10 puntos)	Total (máximo 100 puntos)
	(Nombre)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)
1	CONSORCIO CMV (POR CONSTITUIRSE)	55,00	3,00	18,00	6,00	3,00	0,00	9,47	94,47
OBSERVACIONES:									

Los puntajes de las columnas 6 y 7 fueron obtenidos del documento CALIFICACIÓN OFERTAS-LICITACIÓN del SERCOP.

Que, de la misma manera se procedió a inhabilitar a las siguientes propuestas, por incurrir en causal de rechazo, de conformidad con el numeral 1.9 "Causas de Rechazo" de la Sección I "DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION", de las Condiciones Generales de los pliegos, cuyo detalle es el siguiente:



No. DEL OFERENTE	OFERENTE	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO CGP (POR CONSTITUIRSE)	(PÁGS. 146 Y 150) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN LOS RUBROS: 56 "POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)" Y RUBRO 60 "POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)", QUE FORMAN PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES NO INCLUYE PELDAÑOS; PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN LOS RUBROS, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.
2	COSTA & MOSER S.A.	<p>(PÁG 58, 93, 173) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN LOS RUBROS: 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE EQUIPO Y MANO DE OBRA NO INCLUYE EQUIPO MECÁNICO (VOLQUETA), PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁGS. 110 Y 114) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, EN LOS RUBROS: 56 "POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)" Y RUBRO 60 "POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)", QUE FORMAN PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES NO INCLUYE PELDAÑOS; PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN LOS RUBROS, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>EL OFERENTE DE ACUERDO AL DOCUMENTO DE CALIFICACION OFERTAS-LICITACIÓN EMITIDO POR EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INDICA QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NACIONAL MÍNIMO, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 4.1.8 QUE EXIJE 87.49% POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
4	ING. JORGE VINICIO RIVERA TERÁN	(PÁGS. 64, 99, 179) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, NO INCLUYE EQUIPO NI OPERADOR PARA LA ACTIVIDAD DE CARGA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



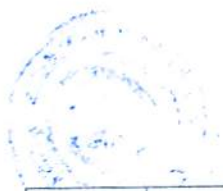
5	INMOBILIARIA AGROPECUARIA ROMMEL ORBE RIVADENEIRA S.A.	<p>(PÁGS. 51, 200, 201, 97, 89, 90, 96, 97, 103, 104, 113, 114, 120, 121, 131, 132, 148, 149) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 23, 173, 69, "REPLANTEO Y NIVELACION" Y "UBICACIÓN DE PUNTO GPS (INCL FOTOS, MONOGRAFIA, HITO HS)", EN EL COMPONENTE MANO DE OBRA CONSIDERA UN CADENERO EO D2 CON SALARIO DE USD 3.22. EN EL RUBRO "ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO" EN EL COMPONENTE MANO DE OBRA CONSIDERA UN CONSERJE O MENSAJERO CAT E1 CON SALARIO DE USD 3.18, INFERIORES A LOS MÍNIMOS ESTIPULADO POR LEY QUE SON DE USD 3.45 PARA LA EO D2 Y 3.41 PARA LA EO E2, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁG. 268) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CASABACA EN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS" COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA, MISMA QUE NO SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, CONSEQUENTEMENTE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA, POR LO QUE INCUMPLE CON EL NÚMERAL 4.1.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁGS. 287 Y 289) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.10 PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL SUPERINTENDENTE DE OBRA DEL ING. ROMMEL ENRIQUE ORBE RIVADENEIRA, LOS PROYECTOS: "AGENCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS" Y "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SA - FA", COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA, MISMAS QUE NO SE CONSIDERAN COMO OBRAS SIMILARES, CONSEQUENTEMENTE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁG. 328) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.10 PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA DEL ING. CHRISTIAN VINICIO LANDETA GAROFALO, EL PROYECTO: "TERMINACIÓN SISTEMA POR ASPERSIÓN CANCHAGUA", COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA, MISMA QUE NO SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILARES, CONSEQUENTEMENTE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA, POR LO QUE INCUMPLE CON EL NÚMERAL 4.1.5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
---	--	--



6	ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	<p>(PÁGS. 69, 104, 184) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, NO INCLUYE EQUIPO NI OPERADOR PARA LA ACTIVIDAD DE CARGA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
7	ING WILSON HERNÁN CUEVA AGUILERA	<p>(PÁG. 280) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, DETALLA 3 OBRAS SIMILARES QUE NO CUMPLEN CON EL MONTO EJECUTADO REQUERIDO COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA REQUISITO MÍNIMO, TAMBIEN FUERON CONSIDERADAS LAS OBRAS DESCRITAS PARA EXPERIENCIA DEL SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE, POR LO QUE INCUMPLE CON EL SUBNUMERAL 2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, NÚMERAL 4.1.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS, INCURRIENDO EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁG. 446) EL OFERENTE EN EL FORMULARIO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN DE LA OFERTA PROPONE COMO SUBCONTRATISTA AL ING. DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ, QUIEN TIENE RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL OFERENTE ING. WILSON HERNÁN CUEVA AGUILERA, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL FORMULARIO DE SUBCONTRATISTAS Y PORCENTAJES DE SUBCONTRATACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO EL CUAL MANIFIESTA "DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO TENGO RELACIÓN...Y QUE NI MI PERSONA O LOS SOCIOS, APORTANTES Y/O INTEGRANTES DE LA MYPE Y/O EPS QUE REPRESENTO NO TIENE RELACIÓN DE NATURALEZA ALGUNA CON LOS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES Y/O PROPIETARIOS DE LA OFERENTE.", POR LO QUE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁGS. 63, 98, 178) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, NO INCLUYE EQUIPO NI OPERADOR PARA LA ACTIVIDAD DE CARGA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL





8	BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.	<p>(PÁG. 106) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN EL RUBRO No. 28 "EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EN TIERRA)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE EQUIPO Y MANO DE OBRA NO INCLUYE RETROEXCAVADORA NI OPERADOR. PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁG. 134) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN EL RUBRO No. 56 "POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE EQUIPO Y MANO DE OBRA NO INCLUYE EQUIPO NI PERSONAL, DESCRIBIENDO EN EL COMPONENTE MATERIALES 2 AUXILIARES LOS MISMOS QUE NO CONSTAN EN SU OFERTA, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁG. 138) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN EL RUBRO No. 60 "POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES NO INCLUYE TAPA Y CERCO H. FUNDIDO, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁGS. 62, 117, 197) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m³/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, NO INCLUYE EQUIPO NI OPERADOR PARA LA ACTIVIDAD DE CARGA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁGS. 388) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 2.1 COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO, PROPONE AL ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE EN CALIDAD DE RESIDENTE, EN ESTE MISMO PROCESO EL OFERENTE CONSORCIO YARUQUI (POR CONSTITUIRSE), SE ENCUENTRA CONFORMADO POR EL ING.BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE, EL CUAL TAMBIEN SE PROPONE PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE SUPERINTENDENTE DEL REFERIDO CONSORCIO. DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. RE.-SERCOP-2017-075 ART. 1 EN EL QUE SE AGREGA DOS NUEVOS ARTICULOS A LA RESOLUCION No. RE.-SERCOP-2016-072, ENTRE ELLOS EL "ART. 64.2.- PRESENTACION DE OFERTAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.-" SE PROCEDE A DESCALIFICAR LA OFERTA DE MANERA AUTOMATICA EN ESTE PROCEDIMIENTO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO DESCRITO.</p>



<p>9</p>	<p>CONSORCIO JR (POR CONSTITUIRSE)</p>	<p>(PÁG. 31) EL OFERENTE EN EL FORMULARIO DE COMPROMISO SUBCONTRATACIÓN DE LA OFERTA PROPONE COMO SUBCONTRATISTA AL IN ALEXIS RAUL CACHOTE ROMERO, QUIEN TIENE RELACIÓN DE PARENTESCO CON PROMITENTE CONSORCIADO ING. CARLOS RAUL CACHOTE QUIROZ, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL FORMULARIO DE SUBCONTRATISTAS Y PORCENTAJES DE SUBCONTRATACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO EL CUAL MANIFIESTA "DECLARO BA JURAMENTO QUE NO TENGO RELACIÓN...Y QUE NI MI PERSONA O LOS SOCIO APORTANTES Y/O INTEGRANTES DE LA MYPE Y/O EPS QUE REPRESENTO NO TIEN RELACIÓN DE NATURALEZA ALGUNA CON LOS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES Y PROPIETARIOS DE LA OFERENTE.", POR LO QUE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
<p>10</p>	<p>CONSORCIO GOTTA (POR CONSTITUIRSE)</p>	<p>(PÁGS. 550, 527, 425) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, NO INCLUYE EQUIPO NI OPERADOR PARA LA ACTIVIDAD DE CARGA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁG. 107) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN EL RUBRO No. 56 "POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES NO INCLUYE ENCOFRADO Y DETALLA TAPA Y CERCO H. FUNDIDO EN M2, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁG. 111) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN EL RUBRO No. 60 "POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE MATERIALES NO INCLUYE ENCOFRADO Y DETALLA TAPA Y CERCO H. FUNDIDO EN M2, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



11	CONSORCIO V&T CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN (POR CONSTITUIRSE)	<p>(PÁG. 82 Y 86) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS No. 56 Y 60 "POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)" Y "POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)", QUE FORMAN PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, EN EL COMPONENTE EQUIPO NO INCLUYE CONCRETERA NI VIBRADOR, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN LOS RUBROS, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁG. 225) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, DETALLA 9 OBRAS DE LAS CUALES SE TOMO 3 OBRAS SIGNIFICATIVAS PARA EXPERIENCIA GENERAL, LAS 6 RESTANTES OBRAS NO SON SIMILARES POR LO TANTO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 2 DEL NUMERAL 4.1.4 DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁG. 274) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL SUPERINTENDENTE DE OBRA DEL ING. MARCO TULIO VASQUEZ CASTRO, 6 OBRAS MISMAS QUE NO SON SIMILARES POR LO TANTO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁG. 317) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO, DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA DEL ING. WILTHER ANTONIO AVENDAÑO VELEZ, 3 OBRAS MISMAS QUE NO SON SIMILARES, POR LO TANTO NO CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1.5 DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>



12	ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA	<p>(PÁG. 238) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, DETALLA 3 OBRAS CUYOS MONTOS EJECUTADOS SON INFERIORES A LOS SOLICITADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL PARA REQUISITO MÍNIMO POR LO QUE INCUMPLE CON EL SUBNUMERAL 1 DEL NUMERAL 4.1.4 DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS, INCURRIENDO EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁG. 385) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA DEL ING. JOSÉ FABIAN TOAPANTA MANOSALVAS, TRES OBRAS DE LAS CUALES; UNA NO ES ESPECÍFICA; Y LAS RESTANTES NO CUMPLEN CON EL MONTO EJECUTADO REQUERIDO COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA REQUISITO MÍNIMO, QUE ES DE USD 800,000.00, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 4.1.5 SUBNUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV DE LOS PLIEGOS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁGS. 36 , 71, 151) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, NO INCLUYE EQUIPO NI OPERADOR PARA LA ACTIVIDAD DE CARGA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
13	CONSORCIO YARUQUI (POR CONSTITUIRSE)	<p>(PÁGS. 98, 133, 213) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, NO INCLUYE EQUIPO NI OPERADOR PARA LA ACTIVIDAD DE CARGA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p> <p>(PÁGS. 465) EL OFERENTE EN EL FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO Y HOJA DE VIDA, PROPONE AL ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE EN CALIDAD DE SUPERINTENDENTE, EL CUAL ES TAMBIEN INTEGRANTE DEL CONSORCIO YARUQUI (POR CONSTITUIRSE), EN ESTE MISMO PROCESO EL OFERENTE BUENO Y CASTRO CIA.LTDA, PROPONE AL MISMO ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE RESIDENTE. DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. RE.-SERCOP-2017-075 ART. 1 EN EL QUE SE AGREGA DOS NUEVOS ARTICULOS A LA RESOLUCION No. RE.-SERCOP-2016-072, ENTRE ELLOS EL "ART. 64.2.- PRESENTACION DE OFERTAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.-" SE PROCEDE A DESCALIFICAR LA OFERTA DE MANERA AUTOMATICA EN ESTE PROCEDIMIENTO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO DESCRITO.</p>

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



14	CONSORCIO YARUQUI MN (POR CONSTITUIRSE)	<p>(PÁG. S/N) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.9 EXPERIENCIA DEL OFERENTE DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, DETALLA 2 OBRAS CUYOS MONTOS CORRESPONDIENTES A ALCANTARILLADO NO ALCANZAN EL MONTO MÍNIMO EJECUTADO REQUERIDO COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA REQUISITO MÍNIMO, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 4.1.4 DEL SUBNUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁG. S/N) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL SUPERINTENDENTE AL ING. MAURICIO IVAN PAREDES RIVADENEIRA, DESCRIBIENDO 2 OBRAS CUYOS MONTOS CORRESPONDIENTES A ALCANTARILLADO NO ALCANZAN EL MONTO MÍNIMO REQUERIDO COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA REQUISITO MÍNIMO, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 4.1.5 DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁG. S/N) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE 1, ING. FAUSTO MIGUEL CONDOR PAEZ, DESCRIBIENDO 2 OBRAS CUYOS MONTOS CORRESPONDIENTES A ALCANTARILLADO NO ALCANZAN EL MONTO MÍNIMO REQUERIDO COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA REQUISITO MÍNIMO, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 4.1.5 DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁG. S/N) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO DEL FORMULARIO DE LA OFERTA, PRESENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE 2, ING. EDWIN PATRICIO FLORES MONTALVO, DESCRIBIENDO 2 OBRAS CUYOS MONTOS CORRESPONDIENTES A ALCANTARILLADO NO ALCANZAN EL MONTO MÍNIMO REQUERIDO COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA REQUISITO MÍNIMO, INCUMPLIENDO CON EL NUMERAL 4.1.5 DE LA SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO CONFORME LO SEÑALADO EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>
		<p>(PÁGS. S/N) EL OFERENTE EN EL NUMERAL 1.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL FORMULARIO DE OFERTA, EN LOS RUBROS Nos. 4, 39 Y 119 "SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)", QUE FORMA PARTE DEL 80% DE LOS RUBROS, NO INCLUYE EQUIPO NI OPERADOR PARA LA ACTIVIDAD DE CARGA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO INCONSISTENCIA EN EL RUBRO, INCUMPLIENDO CON LA OBSERVACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", POR LO QUE LA OFERTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 1.9.1 DEL NUMERAL 1.9 "CAUSALES DE RECHAZO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS.</p>



Que, según consta del Cuadro No. 11 "ORDEN DE PRELACIÓN FINAL DE OFERENTES CALIFICADOS", del informe de análisis de las ofertas, en el que se establece el siguiente orden de prelación de la única oferta calificada:

No. DE PRELACION	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL (Puntos)	VALOR OFERTADO (USD)	VALOR CORREGIDO (USD)	PLAZO OFERTADO (Días)
1	CONSORCIO CMV (POR CONSTITUIRSE)	94,47	1.189.107,49	-----	540

Que, con memorando No. EPMAPS-CTO-LICO-48-2017, de 10 de agosto del 2017, del cual se han tomado los antecedentes de esta Resolución, la Comisión Técnica presentó a la Gerencia General el informe de recomendación de adjudicación del contrato correspondiente al proceso de LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-07-2017, "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI", al CONSORCIO CMV (Por constituirse), integrado por los ingenieros: Fausto Ramiro Maldonado Silva, Gustavo Adolfo Cueva Moreno, Julio Benigno Valdivieso Burneo y María Fernanda Cueva Velásquez, por el valor ofertado de USD 1'189.107,49, sin incluir IVA; y, un plazo de 540 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.


Que, conforme se desprende de la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública, a la fecha, los ingenieros: Fausto Ramiro Maldonado Silva, Gustavo Adolfo Cueva Moreno, Julio Benigno Valdivieso Burneo y María Fernanda Cueva Velásquez, se encuentran habilitados en el Portal Institucional del SERCOP. (16-08-2017)

Que, el Art. 32 "Adjudicación", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), establece que: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

Que, el Art. 12 "ADJUDICACIÓN", del Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, señala que: "De acuerdo al tipo de contratación, en cada procedimiento se adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a los parámetros objetivos de evaluación previstos para cada procedimiento..."; y,

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

[Handwritten signature]



Que, la Codificación del Código Civil en su Parágrafo 3°, en su Art. 7, numeral 18ª.- señala que: *"En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración"*.

En ejercicio de la atribución prevista en el Art. 32 de la LOSNCP, dispone que: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo,..."*, Art. 6, numeral 18, de la misma Ley, en concordancia con el Art. 12 del Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento,

RESUELVE:

- ART. 1.- Adjudicar el contrato del proceso de Licitación de Obras No. LICO-EPMAPS-07-2017, "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ALVAREZ Y OYAMBARILLO, PARROQUIA YARUQUI", al CONSORCIO CMV (Por constituirse), integrado por los ingenieros: Fausto Ramiro Maldonado Silva, Gustavo Adolfo Cueva Moreno, Julio Benigno Valdivieso Burneo y María Fernanda Cueva Velásquez, por el valor ofertado de **USD 1'189.107,49**, (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 49/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; y, un plazo de **540 días**, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por haber cumplido con los requisitos mínimos, condiciones particulares y generales, por cumplir con los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y ser conveniente a los intereses institucionales y del DMQ.
- ART. 2.- Notificar al CONSORCIO CMV (Por constituirse), adjudicatario con esta Resolución, debiendo acudir a la Gerencia Jurídica, con el objeto de presentar los documentos habilitantes para la legalización del contrato.
- ART. 3.- Encargar a la Gerencia Jurídica la elaboración del respectivo contrato.
- ART. 4.- Disponer a Tesorería General, la recepción de las garantías y seguros correspondientes.
- ART. 5.- Disponer a la Gerencia Financiera, cumplir con lo dispuesto por el Art. 71 de la LOSNCP, en cuanto al pago del anticipo en el que no podrá exceder del término de treinta (30) días de suscrito el instrumento contractual.
- ART. 6.- Encargar a la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras, para que en coordinación con el Área Requirente y Tesorería (fecha de notificación del anticipo), ingresen al Portal Institucional del SERCOP, esta Resolución, y demás documentos relevantes del proceso precontractual, en virtud de lo previsto en el artículo 13 del RGLOSNCP y la normativa del SERCOP vigente.